

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 302-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAMACA
CONTRATISTA	TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S R/L: SILVIO CAICEDO SOLIS
IDENTIFICACION	NIT. 900.700.871-7
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TRIBUTARIA EN EL DESARROLLO, INCREMENTO Y COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, ASI COMO LA DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DEL COBRO COACTIVO”
VALOR	EL MUNICIPIO PAGARA AL CONTRATISTA POR SUS SERVICIOS PRESTADOS LA SUMA DEL TREINTA POR CIENTO (30%) SOBRE EL VALOR DEL RECAUDO FRUTO DE LA GESTIÓN EFECTIVA O TRAMITE DEL CONTRATISTA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
DIRECCION:	CALLE 24 No 36-54 TULUA, VALLE DEL CAUCA
CORREO ELECTRONICO	auditarvalle@gmail.com
FECHA DEL CONTRATO	VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
SUPERVISOR	SECRETARIO DE HACIENDA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra, **TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S** con Nit **900.700.871-7**, representada legalmente por **SILVIO CAICEDO SOLIS** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.366.431** expedida en Tulua, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **3.** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **5.** Que La Administración Municipal de Samacá, a través de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de las políticas generales y nacionales encaminadas a fortalecer los fiscos territoriales y especialmente por el desarrollo del plan de gobierno, requiere optimizar la infraestructura tributaria del Municipio y convertirla en una Administración moderna y eficiente, buscando sanear fiscalmente al ente territorial, además pretende también con este proceso que sea sostenible en su funcionamiento con los ingresos de recursos propios; lo que se logra con procesos como el que se pretende adelantar el cual está encaminado a obtener un mejor y mayor recaudo de los ingresos del Municipio a través del





fortalecimiento de los procesos tributarios, incluido el de Industria y Comercio. **6.** Que el Municipio de Samacá debe garantizar el cumplimiento de los procesos propios de la dependencia en pro de alcanzar un desempeño eficiente en la función administrativa, en el ejercicio de la gestión de Hacienda pública. **7.** Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 determina como facultades del alcalde: *“Literal d numeral 6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-administrativa y de Procedimiento Civil”* **8.** Cuenta entonces la Secretaría de Hacienda, con la obligación institucional de gestionar y administrar la consecución de recursos financieros y económicos que permitan la correcta financiación de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, para alcanzar los objetivos y metas de transformación de las condiciones de vida de la población y garantizar el equilibrio económico y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio. **9.** Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del municipio de Samacá, se encuentra direccionada a propender por el bienestar de toda su comunidad, lo cual se logra por el desarrollo de las obras adecuadas que tengan como objetivo suplir las crecientes necesidades de nuestra población, lo que requiere que se genere un aumento significativo de los dineros administrados por el Ente Municipal, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales que permita acompañamiento a la secretaría de hacienda en el proceso de asesoría tributaria para el desarrollo y definición de una estrategia y política tendiente a ubicar nuevos contribuyentes e incrementar el recaudo del impuesto de industria y comercio derivado de la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio de la jurisdicción municipal de Samacá, por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan directa o indirectamente actividades objeto de gravamen, tal como lo signa el artículo 32 de la Ley 14 de 1983. **10.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS” en su línea estratégica “Samacá merece más desarrollo institucional”, bajo su programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial cuyo producto esperado es Servicio de asistencia técnica.

Línea estratégica	Samacá merece más desarrollo institucional
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Nombre del programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Nombre del producto	Servicio de asistencia técnica
Indicador del producto	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
meta	9

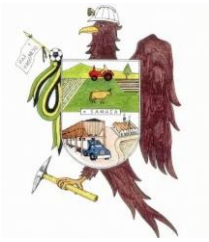
11. Que corolario de lo expuesto, se requiere **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TRIBUTARIA EN EL DESARROLLO, INCREMENTO Y COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, ASI COMO LA DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DEL COBRO COACTIVO.** **12.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, *“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (negrilla fuera de texto) “.* **13.** Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TRIBUTARIA EN EL DESARROLLO, INCREMENTO Y COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, ASI COMO LA DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS QUE SE GENEREN CON**





OCASIÓN DEL COBRO COACTIVO”, según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas:** **1.** Apoyar en la ubicación de nuevos contribuyentes indiferentemente de su condición ya sean naturales o jurídicas o de cualquier otra denominación que ejercen actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, en jurisdicción del municipio a través de cruces de información con terceros que son de conocimiento exclusivo por base de datos del contratista. **2.** Apoyar en la creación de una base de datos que permitan controlar y administrar la información de los diferentes procesos que se adelantan producto del objeto contractual. **3.** Asesorar en la proyección e instrumentación de las notificaciones respectivas, en la contestación de objeciones emitidas por los obligados hasta la terminación total del proceso de cobro persuasivo, jurisdicción coactiva y proceso judicial, en caso de que haya lugar a ello. **4.** Asesorar la proyección de las contestaciones o resolución de recursos y demás actuaciones administrativas propias del proceso. **5.** Asesorar la proyección de documentos para que sean aprobados por el funcionario competente, relacionados con el objeto contractual. **6.** Recomendación e instrumentalización de estrategias y respuestas a lo argumentado por los contribuyentes para que sea evaluado y decidido por la Administración Municipal. **7.** Brindar Actualización en materia normativa al personal del área de hacienda y financiera. **8.** Apoyo a los diferentes funcionarios en las inquietudes que se puedan presentar en materia tributaria y general, concernientes al proceso desarrollado por el contratista. **9.** Acompañar al municipio en los procesos judiciales que se inicien dentro de la vigencia del contrato, realizando la defensa jurídica del municipio ante las posibles demandas que se puedan suscitar de los procesos que se lleven adelante por el desarrollo del objeto del contrato que se pretende adelantar, actuando como apoderado judicial. **10.** Actualizar, Guardar, conservar y custodiar los expedientes en los cuales reposa los procesos de gestión de cobro de los contribuyentes. **2.2. Obligaciones generales:** **1.** Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar. **2.** Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales. **3.** Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa. **4.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio. **5.** Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. **6.** Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad. **7.** Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. **9.** Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. **12.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **13.** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **14.** El Contratista puede hacer uso y difusión de





los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante.

15. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **16.** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)**

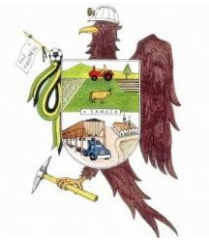
Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **2)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **3)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. **5)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CUARTA. -**

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **EL MUNICIPIO PAGARA AL CONTRATISTA POR SUS SERVICIOS PRESTADOS LA SUMA DEL TREINTA POR CIENTO (30%) SOBRE EL VALOR DEL RECAUDO FRUTO DE LA GESTIÓN EFECTIVA O TRAMITE DEL CONTRATISTA. EL VALOR INCLUYE LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Los pagos que se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.

PÁRAGRAFO PRIMERO.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 "Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 "Informe Parcial" F- F-GJC- 008 "Acta de Recibo Final", GJC-006 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de **DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: N/A.**

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el **SECRETARIO DE HACIENDA** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del





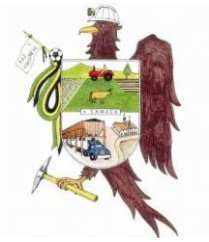
servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-** Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10.-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

DECIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente





al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - ESTAMPILLAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a sumir el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. - **DECIMA NOVENA - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:





MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL CARGO: ALCALDE DIRECCIÓN CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ– BOYACÁ COLOMBIA TELÉFONO: 737 2095- CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	NOMBRE: TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S R/L: SILVIO CAICEDO SOLIS DIRECCIÓN: CALLE 24 No 36-54 TULUA, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO: 3157991299 - 3188217116 CORREO ELECTRONICO: auditarvalle@gmail.com

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S
NIT. 900.700.871-7
R/L: SILVIO CAICEDO SOLIS
C.C. N° 16.366.431 EXPEDIDA EN TULUA
EL CONTRATISTA

Proyectó: María Camila Pacheco Ávila
Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Doctor EDGAR PUERTO FIGUEREDO, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

EI NOTIFICADO,

EDGAR PUERTO FIGUEREDO
C.C. No 7.165.317 EXPEDIDA EN TUNJA

Carrera 6 No. 4-53 Parque principal Samaca - Boyaca – Colombia
Codigo postal 153660
Tels. (0*8) 7372095-7372890-7372083
Contactenos@samaca-boyaca.gov.co

